



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 036 -2016

La Molina, 21 ABR 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 07-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Aprobación de las Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes N° 43 y N° 84 del CAP provisional de la Municipalidad de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 28° lo siguiente: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición."* Asimismo, en su artículo 30° dispone: *"El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente."*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que *"El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"*. De igual forma, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, prescribe *"El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito"*;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece en su artículo 8° numeral 8.1 literal d), lo siguiente: *"Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) d) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2014, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...);"*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, aprobada el 08 de agosto del 2014, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, de fecha 05 de noviembre del 2014, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades (CPE), la misma que señala en el numeral 4.8 entre otros puntos, que las entidades de nivel regional y local que no se





encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la citada Directiva;

Que, mediante Ordenanza N° 285 de fecha 21 de enero del 2015 se modificó la Estructura Orgánica, el TUO del Reglamento de Organización y Funciones y se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional el de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2016 de fecha 11 de abril del 2016, se constituyó la Comisión de Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes N° 43 y N° 84 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de La Municipalidad de La Molina;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 235-2016/MDLM-GAF-SGRRHH, informó que la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria y la Subgerencia de Transporte y Tránsito, efectuaron requerimientos para la contratación de personal CAP en sus unidades orgánicas respectivas, en el primer caso por el fallecimiento del servidor municipal Sr. Sixto Francisco Giorffino Lama, el 30 de enero del 2016, quien ocupó la Plaza N° 043 del CAP Provisional, y en el segundo caso por el término de la carrera administrativa por límite de edad a partir del 28 de noviembre del 2015, del servidor municipal Sr. Alfredo Máximo Ferrer Gallegos, que ocupó la Plaza N° 84 del CAP Provisional; en tal sentido indicó como necesario efectuar el concurso público de méritos para cubrir las plazas vacantes antes señaladas, a través de la contratación del personal por reemplazo, las cuales cuentan con la respectiva certificación del crédito presupuestario autorizados según lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Memorando N° 325-2016/MDLM-GPPDI, debiendo en consecuencia, implementarse la Comisión de Concurso Público de Méritos para llevar a cabo el concurso público de méritos, conforme lo establece el literal d) de artículo 8.1 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

Que, la Comisión de Concurso Público de Méritos, mediante Informe N° 001-2016-MDLM-CCPM de fecha 13 de abril del 2016, elaboró el proyecto de las Bases para el desarrollo del precitado concurso público, conforme a sus atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 115-2016, el cual debe ser aprobado por el Concejo Municipal de acuerdo a lo estipulado en el numeral 32) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal "aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo";

Que las Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir las Plazas N° 43 y N° 84 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Municipalidad de La Molina, comprenden la *Fase de Convocatoria* que contiene la publicación de la Convocatoria al Concurso y la inscripción de los postulantes, y la *Fase de Selección* que contiene las siguientes etapas: i) Evaluación Curricular, ii) Publicación de Resultados, iii) Evaluación Psicotécnica y de Conocimientos, iv) Publicación de Resultados, v) Entrevista personal, vi) Verificación Laboral, y vii) Publicación de Cuadro de Méritos, conforme a la normatividad pertinente;

Que, mediante Informe N° 146-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que conforme a lo señalado por la Comisión de Concurso Público de Méritos de Personal CAP de la Municipalidad de La Molina mediante Informe N° 001-2016-MDLM-CCPM, corresponde que las Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir las Plazas vacantes N° 43 y N° 84 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Municipalidad de La Molina, sea elevado al Concejo Municipal para el trámite de aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Que, mediante Memorando N° 113-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 210-2011-MDLM y sus modificatorias, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 07-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir las Plazas vacantes N° 43 y N° 84 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Municipalidad de La Molina, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión del Concurso Público de Méritos constituida mediante Resolución de Alcaldía 115-2016, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE